

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3436 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0000900

Señores (as)

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay inconsistencias en la información aportada.

En efecto, se pudo evidenciar que se evidencia inconsistencias con el solicitante pues la **“GOBERNACION DE SANTANDER”**, es una entidad política administrativa, que no es sujeto de derechos y obligaciones y por esta razón, no es factible que sea titular de derechos de Propiedad Industrial.

Por lo anteriormente descrito, resulta necesario requerir a la “GOBERNACION DE SANTANDER”, para que, de conformidad con lo antes descrito, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.1.4. Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

Se sirva Indicar: i) el nombre del solicitante, el cual, si es persona jurídica, debe ostentar personería jurídica; ii) la dirección; iii) domicilio; iv) correo electrónico (para recibir notificaciones), de acuerdo con lo establecido en los literales b), c) y d) del artículo 139 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Lo anterior, toda vez que como se indicó no es factible que la “GOBERNACION DE SANTANDER” sea titular de un derecho de Propiedad Industrial, pues quien debería aparecer como solicitante del registro marcario de la referencia es el DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)

Oficio N° **3436** **7 de marzo de 2025**

Ref. Expediente N° SD2025/0000900

